



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00245 00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada en el *anexo006* y continuando con el trámite correspondiente, el Juzgado, dispone:

NEGAR la solicitud de emplazamiento pretendida por la apoderada de la parte demandante, como quiera que no se reúnen las exigencias del numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la causal de “*otros/residente ausente*” no se encuentra dentro de las señaladas por la codificación procesal civil.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que remita los actos de enteramiento de la orden de pago a los demandados a la dirección señalada en el *anexo005* en debida forma, esto es *LOTE 29 MZ “D” URB VILLA RECREO II, CALLE 23B 23-34*, en tanto en los documentos aportados se tiene que las notificaciones fueron remitidas a la *CLL 23B 23 34 LT 29* de la ciudad de Pasto, Nariño.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 83 del 13 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5ff4c7d353e5ac7612f4a3097bc8b9c4f6c7c0c2ea77c2af35d1811f07e9c6**

Documento generado en 12/09/2022 08:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>